

**SUPLEMENTO AL
FOLLETO EXPLICATIVO DE LA OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA DE
ADQUISICIÓN DE ACCIONES**

DE

MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A.



MEDIASETespaña.

FORMULADA POR

MFE-MEDIAFOREUROPE N.V.



Milán, 7 de junio de 2022

De conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, y demás legislación aplicable.

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	4
3.	PERSONA RESPONSABLE DEL SUPLEMENTO	5
4.	ACUERDOS DEL OFERENTE PARA LA MODIFICACIÓN DE LA OFERTA	6
5.	PLAZO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	6
6.	MODIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA	6
6.1	MODIFICACIÓN DEL APARTADO “INTRODUCCIÓN”	6
6.2	MODIFICACIÓN DEL APARTADO 1.2 “ACUERDOS ÁMBITO Y LEGISLACIÓN APLICABLES”	7
6.3	MODIFICACIÓN DEL APARTADO 1.5.1 “ACUERDOS O PACTOS DE CUALQUIER NATURALEZA ENTRE EL OFERENTE Y LOS ACCIONISTAS Y MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y VENTAJAS RESERVADAS POR EL OFERENTE A DICHS MIEMBROS”	7
6.4	MODIFICACIÓN DEL APARTADO 2.2.1 “CONTRAPRESTACIÓN DE LA OFERTA” 9	
6.5	MODIFICACIÓN DEL APARTADO 2.2.2 “DIVIDENDOS DE MFE”	11
6.6	MODIFICACIÓN DEL APARTADO 2.4.1(I) “GARANTÍAS CONSTITUIDAS POR EL OFERENTE”	11
6.7	MODIFICACIÓN DEL APARTADO 2.4.2 “FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA OFERTA”	13
6.8	MODIFICACIÓN DEL APARTADO 3.1.2 (A) “DECLARACIONES DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA”	13
6.9	MODIFICACIÓN DEL APARTADO 3.1.2 (C) “RÉGIMEN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PICOS”	13
6.10	MODIFICACIÓN DEL APARTADO 3.2.2 “PROCEDIMIENTO PLAZOS Y LIQUIDACIÓN DE LA OPERACIÓN DE VENTA FORZOSA”	14
6.11	MODIFICACIÓN DEL APARTADO 4.14 “IMPACTO DE LA OFERTA Y SU FINANCIACIÓN EN LAS PRINCIPALES MAGNITUDES FINANCIERAS CONSOLIDADAS DEL OFERENTE”	14
7.	LUGARES DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL SUPLEMENTO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO ACOMPAÑAN.....	16

LISTADO DE ANEXOS

- Anexo 1 Copia del *Cooperation Agreement*, junto con su traducción al español.
- Anexo 2 Avales bancarios complementarios.
- Anexo 3 Modelo de anuncio de la modificación de la Oferta.
- Anexo 4 Carta de MFE-MEDIAFOREUROPE N.V. en relación con la publicidad de la Oferta modificada.

1. INTRODUCCIÓN

Este suplemento (el “**Suplemento**”) se refiere al folleto explicativo (el “**Folleto**”) que contiene los términos y condiciones de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones (la “**Oferta**”) formulada por MFE-MEDIAFOREUROPE N.V. (“**MFE**” o el “**Oferente**”) sobre la totalidad de las acciones de Mediaset España Comunicación, S.A. (“**MES**” o la “**Sociedad Afectada**”) distintas de aquellas que el Oferente ya posee, que fue autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) el 26 de mayo de 2022.

Este Suplemento se ha elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de acciones (el “**Real Decreto 1066/2007**”), y debe leerse conjuntamente con el Folleto.

Aquellos apartados del Folleto que no se mencionan en este Suplemento no experimentan ninguna variación, resultando, por tanto, aplicables a la Oferta en sus propios términos, salvo cuando expresamente se indique otra cosa en este Suplemento. En este sentido, el Oferente hace constar que las manifestaciones incluidas en los apartados 1.7 (“Operaciones con acciones de la Sociedad Afectada”) y 1.8 (“Operaciones con valores de MFE”) del Folleto se extienden hasta la fecha del presente Suplemento.

Los términos con inicial en mayúscula no definidos expresamente en este Suplemento tendrán el significado que a los mismos se atribuya en el Folleto.

Tal y como MFE anunció mediante comunicación de otra información relevante publicada el día 7 de junio de 2022 en la página web de la CNMV, MFE presentó una solicitud de modificación de la Oferta, acompañada del correspondiente suplemento al Folleto. La modificación de la Oferta consiste en el aumento de la contraprestación de la Oferta. Esta nueva contraprestación supondrá (i) incrementar la parte de la contraprestación en efectivo de la Oferta que pasa a ser 4,32 euros por cada 2 acciones de MES (la “**Nueva Contraprestación en Efectivo**”) y (ii) mantener la misma contraprestación en acciones ofrecida, esto es 9 acciones ordinarias A de nueva emisión de MFE por cada 2 acciones de MES a las que se dirige la oferta, (todo ello la “**Nueva Contraprestación**”).

Al tratarse de una oferta de tipo voluntario, no se requiere que el precio tenga la consideración de “precio equitativo” en los términos del artículo 130 de la Ley del Mercado de Valores y del artículo 9 del Real Decreto 1066/2007. El Oferente no aporta informes de valoración de las acciones de MES ni de las Acciones de MFE para que los accionistas de MES a los que se dirige la Oferta puedan evaluar la Nueva Contraprestación de la Oferta.

Como resultado de esta modificación se ha aportado la garantía adicional necesaria en los términos que se detallan en el apartado 6.6 del Suplemento, adaptándose, asimismo, el contenido de los restantes apartados del Folleto que se ven afectados por la modificación.

La Condición de Aceptación Mínima de la Oferta, la finalidad de la operación y los planes e intenciones del Oferente en relación con la Sociedad Afectada se mantienen íntegramente en los términos explicados en el Folleto.

2. CAUSAS DETERMINANTES DE LA MODIFICACIÓN

El incremento de la contraprestación se produce por el deseo del Oferente de ofrecer a los accionistas de MES una contraprestación mayor por sus acciones con el fin de alcanzar el buen fin de la Oferta y la consecución de la finalidad expresada en el Folleto.

Del mismo modo, la modificación de la Oferta se produce como consecuencia del acuerdo que, tras un diálogo constructivo y amigable entre MFE y MES, suscribieron MFE y MES el 6 de junio de 2022 en relación con la Oferta (el “**Acuerdo de Cooperación**” o “**Cooperation Agreement**”), que se dio a conocer por medio de comunicación de información privilegiada publicada el día 6 de junio de 2022 en la página web de la CNMV con número 1.471 y cuya copia, junto con su traducción al español, se adjunta al presente Suplemento como **Anexo 1**.

En virtud del mencionado Acuerdo de Cooperación, MES ha confirmado al Oferente que considera que la Oferta, con la Nueva Contraprestación, es adecuada (*fair*) y que el consejo de administración de MES, sujeto a sus deberes fiduciarios, recomendará la Oferta a dicho precio a los accionistas de MES mediante la emisión de un informe favorable y que todos los consejeros de MES han acordado aceptar la Oferta con la Nueva Contraprestación con respecto a la totalidad de su participación en MES constituida, en su conjunto, por un total de 191.875 acciones representativas del 0,06% del capital social de MES.

3. PERSONA RESPONSABLE DEL SUPLEMENTO

La responsabilidad por el contenido de este Suplemento es asumida, en nombre y representación del Oferente, por D. Marco Giordani, mayor de edad, de nacionalidad italiana, actuando en su condición de consejero ejecutivo y director financiero (*Chief Financial Officer*) del Oferente. D. Marco Giordani se encuentra específicamente facultado para actuar en nombre del Oferente y para modificar la Oferta, haciendo uso de las facultades expresamente conferidas a su favor por el Oferente de conformidad con el acuerdo adoptado por su consejo de administración de fecha 14 de marzo de 2022, que se adjuntó como Anexo 1 al Folleto.

D. Marco Giordani, en nombre y representación del Oferente, declara que los datos e informaciones contenidos en este Suplemento son veraces, que no se incluyen en él datos ni informaciones que puedan inducir a error y que no existen omisiones susceptibles de alterar su contenido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley del Mercado de Valores, se hace constar expresamente que la incorporación del Suplemento y de la documentación que lo acompaña a los Registros Oficiales de la CNMV sólo constituye el reconocimiento de que dichos documentos contienen toda la información requerida por las normas que regulan su contenido, sin que ello determine en ningún caso responsabilidad de la CNMV por la eventual falta de veracidad de la información incluida ni suponga recomendación alguna en relación con la aceptación de la Oferta.

4. ACUERDOS DEL OFERENTE PARA LA MODIFICACIÓN DE LA OFERTA

En virtud de la delegación de facultades acordada por el consejo de administración de MFE el 14 de marzo de 2022, D. Marco Giordani, en nombre y representación de MFE, decidió modificar la Oferta en los términos que se indican en el presente Suplemento, tal y como MFE anunció mediante comunicación de información privilegiada publicada el día 6 de junio de 2022 en la página web de la CNMV con número 1.471.

Aparte de la anterior decisión, la modificación de la Oferta no requiere ni se ha adoptado ninguna otra autorización por parte de los accionistas o de los órganos de administración de cualquier otra sociedad del grupo al que pertenece el Oferente a dichos efectos, ni por Fininvest, ni por su Accionista de Control, ni cualquier otra sociedad controlada, directa o indirectamente, por el Accionista de Control.

5. PLAZO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El plazo de aceptación de la Oferta establecido por el Oferente en 30 días naturales, que se inició el 30 de mayo de 2022 y finalizaba el 28 de junio de 2022, no ha sido objeto de ampliación por parte del Oferente.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.4 del Real Decreto 1066/2007, el cómputo del referido plazo de aceptación de la Oferta estará suspendido desde la presentación de la solicitud de autorización de la modificación de la Oferta hasta la adopción por la CNMV de la resolución relativa a su autorización.

En consecuencia, se pospondrá la finalización del plazo de aceptación en el número de días que se mantenga suspendido el cómputo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007, la CNMV publicará el nuevo plazo de aceptación en su página web.

6. MODIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

Se incluye a continuación la nueva redacción de los apartados del Folleto que se ven afectados por la modificación de la Oferta.

Salvo en aquellos casos en los que expresamente se señale lo contrario, el nuevo texto recogido en los apartados siguientes sustituirá íntegramente al que se contiene en el apartado correspondiente del Folleto.

6.1 MODIFICACIÓN DEL APARTADO “INTRODUCCIÓN”

Se modifica el primer párrafo del apartado “Introducción” conforme a la siguiente redacción:

“El presente folleto explicativo (el “**Folleto**”) recoge los términos y condiciones de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones que formula la sociedad MFE-MEDIAFOREUROPE N.V. (“**MFE**” o el “**Oferente**”) sobre la totalidad de las acciones

representativas del capital social de Mediaset España Comunicación, S.A. (“MES” o la “Sociedad Afectada”) y en la que el Oferente ofrece una contraprestación mixta mediante canje de 4,32 euros en efectivo y 9 acciones ordinarias A de nueva emisión de MFE, por cada 2 acciones de MES a las que se dirige la oferta (la “Oferta de Canje” o la “Oferta”).”

Asimismo, el Oferente hace constar que como consecuencia de la modificación de la Oferta de Canje, MFE publicará de forma separada en su página web (www.mfediaforeurope.com) un suplemento al Documento de Exención (el “Suplemento al Documento de Exención”), que no constituye un folleto a los efectos del Reglamento de Folletos y que no resulta necesario que sea revisado ni aprobado por ninguna autoridad y, concretamente, no será aprobado ni registrado por la AFM, CONSOB ni CNMV. El Oferente dará a conocer la fecha de publicación del Suplemento al Documento de Exención mediante una comunicación de otra información relevante dirigida a la CNMV, para su publicación en su página web (www.cnmv.es), así como mediante notas de prensa que se publicarán, de conformidad con la normativa italiana y holandesa aplicable, en la página web de MFE (www.mfediaforeurope.com), en la página web de AFM (www.afm.nl) y en el sistema electrónico italiano de difusión de información regulada (“Sistema di Diffusione delle Informazioni Regolamentate” o “SDIR”) y el servicio de almacenamiento centralizado de la información regulada (“Sistema di Stoccaggio”) autorizados por la CONSOB en virtud del texto refundido de la ley financiera italiana (“eMarket SDIR” y “eMarket STORAGE” (www.emarketstorage.com)), en las que constará un enlace a la página web de MFE que contendrá dicho Suplemento al Documento de Exención y en las que se hará constar que dicho Suplemento al Documento de Exención no ha sido analizado o autorizado por la AFM, CONSOB o la CNMV. La publicación del Suplemento al Documento de Exención por el Oferente se realizará al tiempo de la autorización de la modificación de la Oferta por parte de la CNMV.

6.2 MODIFICACIÓN DEL APARTADO 1.2 “ACUERDOS ÁMBITO Y LEGISLACIÓN APLICABLES”

El texto del apartado 1.2.1 “Acuerdos y decisiones del Oferente para la formulación de la Oferta”, se mantiene como figura en el Folleto y se añade el siguiente párrafo al final de dicho apartado:

“La decisión de modificación de la Oferta adoptada por D. Marco Giordani haciendo uso de las facultades expresamente conferidas a su favor por el Oferente de conformidad con el acuerdo adoptado por su consejo de administración de fecha 14 de marzo de 2022, en nombre y representación de MFE, el 6 de junio de 2022, no requiere ni se ha adoptado ninguna otra autorización por parte de los accionistas o de los órganos de administración de cualquier otra sociedad del grupo al que pertenece el Oferente, ni por Fininvest, ni por su Accionista de Control, ni cualquier otra sociedad controlada, directa o indirectamente, por el Accionista de Control.”

6.3 MODIFICACIÓN DEL APARTADO 1.5.1 “ACUERDOS O PACTOS DE CUALQUIER NATURALEZA ENTRE EL OFERENTE Y LOS ACCIONISTAS Y MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y VENTAJAS RESERVADAS POR EL OFERENTE A DICHOS MIEMBROS”

El texto del apartado 1.5.1 “Acuerdos o pactos de cualquier naturaleza entre el Oferente y los accionistas y miembros de los órganos de administración, dirección y control de la sociedad afectada y ventajas reservadas por el Oferente a dichos miembros” se sustituye íntegramente por el siguiente texto:

“Ni MFE, ni Fininvest, ni su Accionista de Control, ni ninguna sociedad distinta de MES controlada, directa o indirectamente, por el Accionista de Control, tienen ningún acuerdo de ninguna naturaleza con cualquier otro accionista de MFE, ni con ningún accionista de MES, en relación con MES o la Oferta. No se han otorgado ventajas a los miembros del órgano de administración de MES.

Sin perjuicio de lo anterior, el 6 de junio de 2022, MFE y MES, tras un diálogo constructivo y amigable, celebraron un acuerdo de cooperación denominado “*Cooperation Agreement*”, cuya copia, junto con su traducción al español, se adjunta al presente Suplemento como **Anexo 1** en virtud del cual:

- MFE se comprometió a mejorar la contraprestación ofrecida en la Oferta en los términos que figuran en este Suplemento.
- El consejo de administración de MES, con pleno sometimiento a sus deberes fiduciarios, se comprometió a recomendar “la Oferta mejorada mediante la emisión de un informe favorable, confirmando que la Oferta mejorada es adecuada (*fair*)”.
- MES autorizó a MFE a incluir el siguiente texto en el Suplemento: “MES ha confirmado a MFE que considera que la Nueva Contraprestación es adecuada (*fair*) y que, sujeto a sus deberes fiduciarios, el consejo de administración de MES emitirá un informe favorable sobre la Oferta mejorada a los accionistas de MES y que los consejeros de MES se han comprometido a aceptar la Oferta mejorada con todas las acciones de las que son titulares”.
- Con el objeto de permitir que el mayor número de accionistas de MES reciban información detallada de la Oferta mejorada y del informe favorable del consejo de administración de MES, en la medida en que se encuentre entre sus posibilidades, MES se obligó a:
 - o Solicitar un registro actualizado de accionistas (archivo HTITU12) a Iberclear en un plazo de 2 días hábiles tras la celebración del Cooperation Agreement.
 - o Contratar a aquellos asesores designados con MFE (en particular Georgeson y Banco Santander).
 - o Compartir con MFE y los mencionados asesores la identidad y datos de contacto de todos los accionistas inversores institucionales y otros accionistas no minoristas.

- Compartir con los mencionados asesores, (pero no con MFE, quien en ningún caso tendrá acceso a ningún dato personal de los accionistas minoristas) de conformidad con los necesarios acuerdos que alcance con dichos asesores, los datos de contacto de los accionistas minoristas de MES, para que dichos asesores puedan contactarles, en nombre de MES, a los efectos de facilitarles información sobre la Oferta mejorada.
- Enviar una carta dirigida a los accionistas de MES identificados en el Registro de accionistas facilitado por Iberclear, para informarles sobre la Oferta mejorada, el carácter adecuado de la misma (*fairness*) y como aceptarla, sujeto a los deberes fiduciarios y la legislación aplicable.

En cualquier caso, cualesquiera gastos u honorarios devengados en relación con las actividades mencionadas anteriormente (incluyendo, sin limitación, las tarifas de Iberclear o los honorarios de los asesores contratados) serán por cuenta de MFE, quien tendrá la obligación de reembolsar a MES lo que hubiera pagado a la mayor brevedad.”

6.4 MODIFICACIÓN DEL APARTADO 2.2.1 “CONTRAPRESTACIÓN DE LA OFERTA”

El texto del apartado 2.2.1 “Contraprestación de la Oferta” se sustituye íntegramente por la siguiente redacción:

“La contraprestación de la Oferta es mixta y consiste en el pago en efectivo de 4,32 euros en efectivo (la “**Contraprestación en Efectivo**”) y el canje de 9 Acciones A de MFE de nueva emisión por cada dos acciones de la Sociedad Afectada a las que se dirige la Oferta (la “**Contraprestación de la Oferta por cada Dos Acciones**” y, de forma agregada, la “**Contraprestación de la Oferta**” o la “**Ecuación de Canje**”). La Oferta se formula, por tanto, como compraventa y canje de acciones.

Dicha ecuación de canje es equivalente a 2,16 euros y 4,5 Acciones A de MFE por cada acción de MES (la “**Contraprestación de la Oferta por Acción**”).

Si bien la equivalencia en efectivo de la Contraprestación de la Oferta ha variado en cada momento según la cotización de las Acciones A de MFE en Euronext Milan, el precio efectivo equivalente de la Ecuación de Canje antes de la modificación, según lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto 1066/2007, aplicando a la Ecuación de Canje la cotización media ponderada por el volumen efectivo de las Acciones A de MFE del trimestre anterior al Anuncio Previo, era de 5,61 euros por acción de la Sociedad Afectada (el “**Precio Efectivo Equivalente**”). La cotización media ponderada por el volumen efectivo de las Acciones A de MFE durante las últimas 63 sesiones bursátiles previas al Anuncio Previo (trimestre inmediatamente anterior al Anuncio Previo), es de 0,8334 euros por Acción A de MFE, según consta en el certificado emitido por Borsa Italiana S.p.A., con fecha 1 de abril de 2022, adjunto al Folleto como Anexo 12, junto con su traducción al español.

Considerando la Nueva Contraprestación de la Oferta, pero manteniendo idénticas referencias de cotización que las indicadas en el párrafo anterior, que son anteriores al Anuncio Previo de la

Oferta y que han variado desde la fecha del Folleto y seguirán variando según las cotizaciones de las Acciones A de MFE en Euronext Milan, el Precio Efectivo Equivalente ascendería a 5,91 euros por acción de MES.

La Oferta se liquidará mediante el pago en efectivo y con entrega de Acciones A de MFE de nueva emisión, en la proporción señalada anteriormente. Teniendo en cuenta la Ecuación de Canje, es posible que acepten la Oferta accionistas de MES que no alcancen el mínimo establecido de 2 acciones de MES —o a un número múltiplo de 2— necesarias para poder proceder al canje conforme a la propia Ecuación de Canje establecida por el Oferente. En el apartado 3.1.2 de este Folleto se explica el régimen y funcionamiento de los picos.

La contraprestación se abonará según lo dispuesto en el Capítulo III del Folleto.

Dado que se trata de una oferta voluntaria, no se requiere que el precio tenga la consideración de “precio equitativo” en los términos del artículo 130 de la Ley del Mercado de Valores y del artículo 9 del Real Decreto 1066/2007. El Oferente no aporta informes de valoración de las acciones de MES ni de las de MFE para que los accionistas de MES a los que se dirige la Oferta puedan evaluar la Contraprestación de la Oferta.

Asimismo, las operaciones de adquisición de acciones de MES a las que se hace referencia en el apartado 1.7 del Folleto realizadas en los 12 meses anteriores al Anuncio Previo y hasta la fecha del presente Suplemento, no representan un volumen significativo en términos relativos que permita aplicar el precio más alto pagado como referencia válida a estos efectos. Si bien, el precio más alto pagado por MES en las operaciones de autocartera realizadas en los 12 meses previos al Anuncio Previo y hasta la fecha del presente Suplemento es de 5,54 euros, inferior al Precio Efectivo Equivalente que resulta de la Ecuación de Canje considerando la cotización media de las Acciones A de MFE en el trimestre anterior al Anuncio Previo anteriormente indicada.

Teniendo en consideración el número total de acciones de MES a las que se dirige la Oferta, esto es 138.763.424 acciones, (i) el importe máximo agregado de la Contraprestación en Efectivo es de 299.728.995,84 euros, (ii) el importe máximo agregado del efectivo equivalente de la Contraprestación de la Oferta por cada Dos Acciones es de aproximadamente 520.404.469,03 euros (manteniendo las referencias de cotización anteriormente señaladas que son anteriores al Anuncio Previo de la Oferta) y, por lo tanto, (iii) el importe máximo agregado del Precio Efectivo Equivalente es de, aproximadamente, 820.133.464,87 euros. En vista de lo anterior, la proporción entre efectivo (2,16 euros) y acciones (4,5 Acciones A de MFE de nueva emisión) de la Ecuación de Canje supone aproximadamente un 36,55% de efectivo y, aproximadamente, un 63,45% de acciones, tomando como referencia un precio de cotización de las Acciones A de MFE del trimestre anterior al Anuncio Precio (0,8334 euros por acción).

Los datos que se ofrecen a continuación no suponen una justificación sobre la consideración de la Contraprestación de la Oferta por Acción como precio equitativo a los efectos del artículo 130 de la Ley del Mercado de Valores y del artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, y las primas resultantes han cambiado a partir de la fecha del Folleto en función de las variaciones en el precio de cotización tanto de las acciones de MFE como de las acciones de MES y podrán seguir

cambiando a partir de la fecha del presente Suplemento. El Precio Efectivo Equivalente de la Contraprestación de la Oferta por Acción calculado como se ha indicado anteriormente y considerando la modificación de la parte de la contraprestación que se pagará en efectivo, representa una prima¹ de aproximadamente:

- (i) 18,1% sobre el precio de cierre de las acciones de MES el 11 de marzo de 2022 (5,005 euros);
- (ii) 31,8% sobre el precio medio ponderado por volumen efectivo de las acciones de MES durante el mes anterior al 11 de marzo de 2022 (4,485 euros); y
- (iii) 36,9% sobre el precio medio ponderado por volumen efectivo de las acciones de MES durante el trimestre anterior al 11 de marzo de 2022 (4,316 euros).

6.5 MODIFICACIÓN DEL APARTADO 2.2.2 “DIVIDENDOS DE MFE”

El texto del apartado 2.2.2 “Dividendos de MFE” se mantiene en sus mismos términos salvo el párrafo siguiente adaptado a la nueva Contraprestación de la Oferta:

En caso de que la liquidación de la Oferta o, si se cumplen los requisitos de la compraventa forzosa, la liquidación de las operación de venta forzosa, tenga lugar después de la fecha ex-dividendo (19 de septiembre de 2022), la Ecuación de Canje será ajustada en el importe bruto del dividendo por acción de MFE pagado, incrementando el importe de la Contraprestación en Efectivo de la Ecuación de Canje en 0,45 euros (equivalente a multiplicar 9 acciones por 0,05 euros), ascendiendo la Contraprestación en Efectivo a un total de 4,77 euros por cada dos acciones de la Sociedad Afectada.

En dicho supuesto, la Contraprestación de la Oferta tras el ajuste consistirá en el pago en efectivo de 4,77 euros y el canje de 9 Acciones A de MFE de nueva emisión por cada dos acciones de MES a la que se dirige la Oferta.

6.6 MODIFICACIÓN DEL APARTADO 2.4.1(I) “GARANTÍAS CONSTITUIDAS POR EL OFERENTE”

Se modifican los párrafos correspondientes al apartado 2.4.1(i) del Folleto conforme a la siguiente redacción:

¹ No se ha tomado el valor de la cotización de las acciones de MES ni de las acciones de MFE del día 14 de marzo de 2022 como referencia, dada la suspensión de la negociación de las acciones de MES que tuvo lugar a las 9:42 a.m. en virtud de la comunicación de información privilegiada de esa misma fecha hecha pública por la CNMV y con número de registro 1.357 y que fue seguido por la comunicación de información privilegiada realizada por MFE en el mismo día y con número de registro 1.361. Por esta razón se ha incluido como fecha de referencia el 11 de marzo de 2022 para el cálculo de la prima, debido a que ésta fue la última sesión bursátil anterior a dicha suspensión.

- (i) “El Oferente presentó inicialmente ante la CNMV la documentación acreditativa de la constitución de cinco avales bancarios por un importe agregado de 258.300.000 euros, con el siguiente desglose (los “**Avales Iniciales**”):

Entidad avalista	Importe (euros)
UniCredit S.p.A.	51.660.000
Banco BPM S.p.A.	51.660.000
BNP Paribas S.A., Sucursal en Italia	51.660.000
Intesa Sanpaolo S.p.A., Sucursal en España	51.660.000
CaixaBank, S.A.	51.660.000
TOTAL	258.300.000

Los avales bancarios emitidos por las entidades avalistas se adjuntan como Anexo 13 al Folleto.

Adicionalmente, con el fin de garantizar el incremento en la Contraprestación en Efectivo hasta 2,16 euros por acción, el Oferente ha presentado ante la CNMV cinco avales bancarios adicionales otorgados por las mismas entidades indicadas por un importe total de 41.630.000 euros (8.326.000 euros cada una de ellas), que resulta de multiplicar el número máximo de 138.763.424 acciones de MES a las que efectivamente se dirige la Oferta por la diferencia entre la Contraprestación en Efectivo por cada acción de MES de 1,86 euros y la Nueva Contraprestación en Efectivo por cada acción de MES de 2,16 euros, redondeado al alza, que son complementarios a los Avales Iniciales (los “**Avales Complementarios**”).

Los Avales Complementarios se adjuntan como Anexo 2 al Suplemento al Folleto.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 15.2 del Real Decreto 1066/2007, la suma de los importes de los Avales Iniciales y de los Avales Complementarios, esto es un total agregado de 299.930.000 euros, garantiza íntegramente el cumplimiento del pago en efectivo correspondiente a la Contraprestación en Efectivo y al pago en efectivo relativo a los Picos, que el Oferente, a efectos meramente ilustrativos, ha estimado en 150.012 euros, según las hipótesis a las que se hace referencia en el apartado 3.1.2 (C) del Folleto; y”

6.7 MODIFICACIÓN DEL APARTADO 2.4.2 “FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA OFERTA”

El texto del apartado 2.4.2 “Fuentes de la financiación de la Oferta” se mantiene idéntico salvo por lo que se refiere al siguiente párrafo adaptado a la nueva Contraprestación de la Oferta:

“En el caso de que todas las acciones de la Sociedad Afectada a las que se dirige la Oferta acepten la Oferta, es decir, 138.763.424 acciones, el Oferente pagará 299.728.995,84 euros en efectivo, y entregará 624.435.408 Acciones A de MFE y, en aquellos casos en que sea aplicable de conformidad con lo establecido en el apartado 3.1.2(C) del Folleto, pagará un importe en efectivo en concepto de Picos.”

6.8 MODIFICACIÓN DEL APARTADO 3.1.2 (A) “DECLARACIONES DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA”

El texto del apartado 3.1.2(A) del Folleto se mantiene íntegramente en sus términos y se incorpora el siguiente párrafo:

“Salvo declaración expresa en contrario, sujeta a los mismos requisitos establecidos para la aceptación de la Oferta, se entenderá que los destinatarios de la Oferta que la hubieran aceptado con anterioridad a su modificación se adhieren a la Oferta modificada.”

6.9 MODIFICACIÓN DEL APARTADO 3.1.2 (C) “RÉGIMEN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PICOS”

El texto del apartado 3.1.2(C) del Folleto se mantiene íntegramente salvo por lo que se refiere a los siguientes párrafos adaptados a la nueva Contraprestación de la Oferta:

“Para una mejor comprensión del funcionamiento del pago de los Picos, y sin perjuicio de la posibilidad que tiene cualquiera de los accionistas de MES de vender o adquirir acciones en el mercado, de no aceptar la Oferta o de aceptarla parcialmente, se recogen a continuación tres supuestos prácticos en los que se asume, a modo de hipótesis, que el precio medio ponderado de cotización de la Acción A de MFE en las últimas 15 sesiones bursátiles del plazo de aceptación de la Oferta, que sirve de referencia para el cálculo del precio de los Picos, es 0,8334 euros por Acción A de MFE, valor que se corresponde con el precio medio ponderado de cotización de la Acción A de MFE durante el trimestre anterior al Anuncio Previo de la Oferta.

- Aceptación de la Oferta por una única acción de MES: En este supuesto, la declaración de aceptación conllevará el derecho a percibir 2,16 euros en efectivo y ninguna Acción A de MFE. Adicionalmente, se generará un Pico que conllevará el abono en efectivo equivalente a un Pico, por importe de 3,75 euros (resultado de multiplicar 4,5 acciones por 0,8334 euros). En consecuencia, la suma que dicho accionista recibiría en efectivo ascendería a 5,91 euros.
- Aceptación de la Oferta por un número impar de acciones de MES, distinto de uno, por ejemplo, 101 acciones de MES: En este supuesto, los accionistas de MES recibirán

218,16 euros en efectivo y 450 Acciones A de MFE. Además, se generará un Pico, que conllevará el abono en efectivo equivalente a un Pico, por importe de 3,75 euros (resultado de multiplicar 4,5 acciones por 0,8334 euros).

En cualquiera de los casos anteriores, si el accionista de MES no desea que se le aplique el procedimiento de pago en efectivo de los Picos, podrá adquirir o vender, antes de que finalice el plazo de aceptación de la Oferta, un número impar de acciones de MES tal que su posición resultante se corresponda con un número par de acciones.

- Aceptación de la Oferta por un número par de acciones de MES, por ejemplo, por 100 acciones de MES: En este supuesto, no habrá Pico y el aceptante percibirá 216 euros en efectivo y 450 Acciones A de MFE.

Los anteriores ejemplos son una simulación y se entienden sin perjuicio de cualesquiera impuestos, tasas, comisiones y otros gastos que sean aplicables en cada caso.”

6.10 MODIFICACIÓN DEL APARTADO 3.2.2 “PROCEDIMIENTO PLAZOS Y LIQUIDACIÓN DE LA OPERACIÓN DE VENTA FORZOSA”

Se modifica el sexto párrafo del apartado 3.2.2 del Folleto conforme a la siguiente redacción:

“La contraprestación de las compraventas forzosas será igual a la Contraprestación de la Oferta, esto es, 4,32 euros en efectivo y el canje de 9 Acciones A de MFE de nueva emisión por cada dos acciones de la Sociedad Afectada.”

6.11 MODIFICACIÓN DEL APARTADO 4.14 “IMPACTO DE LA OFERTA Y SU FINANCIACIÓN EN LAS PRINCIPALES MAGNITUDES FINANCIERAS CONSOLIDADAS DEL OFERENTE”

El texto del apartado 4.14 del Folleto se sustituye íntegramente por la siguiente redacción:

“La Sociedad Afectada forma parte del perímetro de consolidación del Oferente y sus resultados se consolidan en la información financiera consolidada del Oferente, elaborada de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad (*International Accounting Standards – IAS/IFRS*), tal y como han sido adoptados por la Unión Europea.

Las cifras incluidas en la siguiente tabla recogen el impacto de la Oferta y su financiación descritas en el apartado 2.4.2 que el Oferente prevé en sus principales magnitudes financieras consolidadas, una vez se haya liquidado la Oferta, asumiendo que (i) la Oferta sea aceptada por el 100% de las acciones de la Sociedad Afectada (excluyendo las acciones en autocartera); (ii) MFE ha emitido 624.435.408 Acciones A de MFE; (iii) las fuentes de financiación de la Oferta descritas en el apartado 2.4.2 han sido dispuestas; (iv) los costes de la operación registrados como deducción de los fondos propios se estiman de forma preliminar en 10 millones de euros; (v) el coste de los intereses de la financiación de la Oferta, cuyo impacto no es relevante para MFE, no se ha tenido en cuenta; y (vi) las posibles sinergias resultantes de la Oferta no han sido tenidas en cuenta.

No se ha elaborado información financiera consolidada pro-forma de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 por no resultar de aplicación.

Las cifras incluidas en la siguiente tabla reflejan los datos a 31 de diciembre de 2021, asumiendo que los efectos de la Oferta hubieran tenido lugar desde el 1 de enero de 2021 y no están auditadas:

Concepto	Oferente + Sociedad Afectada (antes de la Oferta) ⁽¹⁾ (millones €)	Ajustes tras la Oferta y ajustes de consolidación (millones €)	Después de la Oferta (millones €)
Activos totales	5.647,9	-	5.647,9
Deuda financiera neta⁽²⁾	869,2	306,9	1.176,1
Patrimonio neto atribuible a la sociedad dominante	2.661,8	257,1	2.918,9
Ingresos Netos ⁽³⁾	2.914,3	-	2.914,3
EBITDA⁽⁴⁾	899,2	-	899,2
Beneficio Neto del ejercicio atribuible a los accionistas de la sociedad dominante	374,1	80,2	454,3

- (1) La Sociedad Afectada forma parte del perímetro de consolidación del Oferente y sus resultados se consolidan en la información financiera consolidada del Oferente, elaborada de conformidad con los Normas Internacionales de Contabilidad (*International Accounting Standards – IAS/IFRS*), tal y como han sido adoptados por la Unión Europea.
- (2) La deuda financiera neta se calcula como la suma de las deudas bancarias no corrientes, las obligaciones u otros valores negociables y los préstamos bancarios corrientes y las obligaciones u otros valores negociables menos el efectivo, otros activos financieros y equivalentes a efectivo. Para más información, por favor, consulte el Informe Anual 2021 (adjunto al Folleto como Anexo 6) para conocer los importes concretos de estas partidas.
- (3) Los Ingresos Netos representan la suma de “Ingresos por ventas de bienes y servicios” y de “Otros ingresos”.
- (4) El EBITDA refleja los beneficios antes de intereses, impuestos, resultados de las inversiones de capital, depreciaciones y amortizaciones.

En la columna referida a los ajustes tras la Oferta y ajustes de consolidación se prevén los siguientes ajustes:

- (a) en relación con la deuda financiera neta, la contraprestación en efectivo de la adquisición por una cuantía de 299,7 millones de euros y los gastos de la Oferta que ascienden aproximadamente a 7,2 millones de euros;
- (b) con respecto al patrimonio neto atribuible a la sociedad matriz, la cantidad neta de 257,1 millones de euros viene determinada por (i) la suma del valor razonable del aumento de capital emitido por la Oferta por valor de 520,4 millones de euros; (ii) la resta de 328,5 millones de euros, importe obtenido restando de la participación de los accionistas minoritarios al inicio del ejercicio, cuyo importe asciende a 491,7 millones de euros, la contraprestación de la Oferta (contraprestación en efectivo y el valor razonable de las nuevas acciones emitidas por el Oferente); (iii) menos 7,2 millones de euros relacionados con los gastos extraordinarios de la operación, netos de los efectos fiscales correspondientes; (iv) la suma de los ingresos netos que ascienden a 80,2 millones de euros de los ingresos netos de la participación minoritaria de la Sociedad Afectada, y (v) la suma de otras variaciones en el capital de los intereses de los minoritarios de la Sociedad Afectada, que ascienden a menos de 7,8 millones de euros; y
- (c) en relación con el beneficio neto consolidado de la sociedad matriz, los ajustes de adquisición de la participación minoritaria de la Sociedad Afectada adquirida por el Oferente ascienden a 80,2 millones de euros.”

7. LUGARES DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL SUPLEMENTO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO ACOMPAÑAN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del Real Decreto 1066/2007, el presente Suplemento, así como la documentación que lo acompaña, estarán a disposición de los interesados en formato impreso desde, al menos, el día siguiente a la publicación del primero de los anuncios de la modificación que el Oferente publicará el siguiente día hábil a su aprobación por la CNMV en los siguientes lugares:

Entidad	Dirección
<i>A) Comisión Nacional del Mercado de Valores</i>	
- CNMV Madrid	Calle Edison 4, 28006, Madrid
- CNMV Barcelona	Calle Bolivia 56, 08018, Barcelona
<i>B) Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores</i>	
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid	Plaza de la Lealtad, 1, 28014, Madrid
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona	Paseo de Gracia, 19, 08007, Barcelona
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia	Calle del Pintor Sorolla, 23, 46002, Valencia
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao	Calle José María Olábarri, 1, 48001, Bilbao

<i>C) Oferente y Sociedad Afectada</i>	
- MFE	Viale Europa 46, 20093 Cologno Monzese, Milán, Italia
- MES	Ctra. Fuencarral a Alcobendas, 4, 28049 Madrid

Asimismo, el Suplemento y sus anexos, estarán disponibles en las respectivas páginas web de la CNMV (www.cnmv.es), MFE (www.mfediaforeurope.com/) y MES (www.mediaset.es/inversores/).

En Milán, a 7 de junio de 2022, se firma, y se visan todas las páginas del presente Suplemento al Folleto de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Mediaset España Comunicación, S.A.

MFE-MEDIAFOREUROPE N.V.

D. Marco Giordani
Chief Financial Officer